



República Dominicana  
Ministerio de Hacienda

Contrato de Suministro de Bienes No. MH-2020-000021  
Celebrado entre:

El

**Ministerio de Hacienda**

E

**ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**

“Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-  
2020-0001”

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

### ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo; y

Por otra parte, la sociedad **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Gran Caimán, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) núm. 1-01-00817-2, con domicilio social establecido en la calle Francisco Prats Ramírez número 412, ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0959100-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Delegación de Poder, contenida en la Resolución Escrita de la Compañía de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** que la referida Ley, en el numeral 1 del artículo 16, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente”.

  
**ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION**

Santo Domingo, Rep. Dom.



**POR CUANTO:** que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 017-2020, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos técnicos del procedimiento para la “Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001”.

**POR CUANTO:** que el referido procedimiento fue celebrado en etapa múltiple conforme lo establece el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones del Procedimiento Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” a diferentes fechas.

**POR CUANTO:** que durante los días cuatro (4) y cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a todos los interesados a participar en la de Licitación Pública Nacional para la “Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001”.

**POR CUANTO:** que en fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), siendo las once horas de la mañana (11:00 A. M.), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en el Ministerio de Hacienda el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Recepción de las Propuestas Económicas “Sobres B”, de todos los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público, Dra. Tasianna Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 17, Folios núm. 33 y 34, de esa misma fecha.

**POR CUANTO:** que mediante el Acto Administrativo de Habilitación núm. 039-2020, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas “Sobres A” de los oferentes participantes, determinó los oferentes habilitados para la apertura y lectura de su Propuesta Económica “Sobre B”.

**POR CUANTO:** que en fecha veintinueve (29) de abril dos mil veinte (2020), siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A. M.), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, en el Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes

ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION  
Santo Domingo, Rep. Dom.



habilitados, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y ante la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 20, folios núm. 39 y 40, de esa misma fecha.

**POR CUANTO:** que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 042-2020, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020), adjudicó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Contratación Servicios de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001” al oferente Isla Dominicana de Petróleo Corporation, por el monto total de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00), impuestos incluidos.

**POR CUANTO:** que en fecha doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001”, conforme al Cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** que en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con la entidad comercial Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L., Fianza núm. 1-Flic-6622, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** el presente documento.
- b) **Coordinador:** la persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación del suministro de los servicios.
- c) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.
- d) **Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.
- e) **Licitación Pública Nacional:** es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen Ofertas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a

  
ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION  
Santo Domingo, Rep. Dom.



los pliegos de condiciones correspondiente. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

- f) **Monto del Contrato:** el importe señalado en el Contrato.
- g) **Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- h) **Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- i) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y ejecutará el objeto del mismo; **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION.**

#### **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La Oferta Técnica “Sobre A” y la Oferta Económica “Sobre B” de **EL PROVEEDOR.**
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR;** y
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1 **EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Contratación Servicios de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001”; así como con todo lo contenido en sus propuestas.

3.2 La entrega de combustible a través de tickets de combustibles y al granel se hará periódicamente. El combustible será entregado en las fechas y cantidades establecidas por el Ministerio de Hacienda. Los tickets deben ser válidos por seis (6) meses y serán entregados a requerimiento y en las denominaciones indicadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

#### **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato asciende a la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,000,000.00)**, este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **EL PROVEEDOR** ofrece a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un descuento de diez por ciento (10%) en tickets de combustible sobre el monto total adjudicado.



## ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará los pagos mensualmente y/o a presentación de facturas por los consumos recibidos.

5.3 El pago se realizará treinta (30) días luego de entregadas las facturas.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

## ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA:

6.1 El presente Contrato de Suministro de Servicios tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir del día dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020) hasta el día dos (2) de enero del año dos mil veintiuno (2021), o hasta el fiel cumplimiento del objeto de este.

## ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL:

7.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

## ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

8.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

8.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

8.4 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

#### ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR:

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 11.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:



**ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION**

Santo Domingo, Rep. Dom.



11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 12.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

#### **ARTÍCULO 13.-CESIÓN DE CONTRATO:**

13.1 La capacidad técnica de es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 14.-NULIDADES DEL CONTRATO:**

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:**

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



**ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION**  
Santo Domingo, Rep. Dom.



15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

**ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL:**

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 19.- TÍTULOS:**

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 20.- ACUERDO ÍNTEGRO:**

20.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

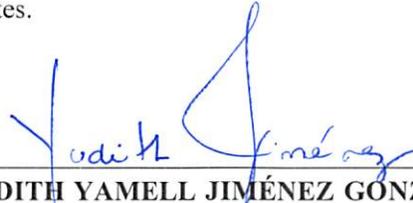
21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020),

**ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION**  
Santo Domingo, Rep. Dom.



en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.



**YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Actuando a nombre y representación de  
**EL MINISTERIO DE HACIENDA**

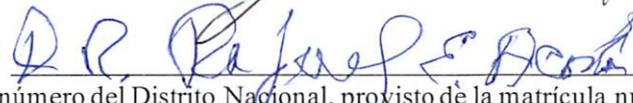


**ISLA DOMINICANA  
DE PETRÓLEO  
CORPORATION**  
Santo Domingo, Rep. Dom.



**AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**  
Actuando a nombre y representación de

**ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**

Yo, , Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 178, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



**NOTARIO PÚBLICO**

